

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del veintiséis de abril de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-021/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESO ELECTORAL DE COAHUILA Y SE LE REQUIERE EN COADYUVANCIA PARA DAR TRAMITE A DIVERSAS SOLICITUDES CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN COAHUILA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO VEINTISIETE DE ABRIL DE 2025.**----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----

-----DOY FE



**CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ABRIL DE 2025
ACUERDO CNPE-021/2025**

ACUERDO CNPE-021/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESO ELECTORAL DE COAHUILA Y SE LE REQUIERE EN COADYUVANCIA PARA DAR TRAMITE A DIVERSAS SOLICITUDES CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN COAHUILA, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO VEINTISIETE DE ABRIL DE 2025.

ANTECEDENTES

I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, en sesión de la Comisión Permanente Nacional se nombraron a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	CARGO
GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN	COMISIONADO PRESIDENTE
JOVITA MORÍN FLORES	COMISIONADA
BOGAR ALBA BUTRÓN	COMISIONADO
ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	COMISIONADA
JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN	COMISIONADO

II. El veinticinco de febrero del dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/021/2025.

III. El veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional “FE DE ERRATAS” con relación a las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/021/2025.

IV. El veinticinco de abril dos mil veinticinco, a las 11:11:04 horas fue recibido correo electrónico por el ciudadano Braulio Enrique Medina de la Rosa de la cuenta identificada como retrerito2@gmail.com, mediante el cual adjunta solicitud de observadores al Proceso de Elección, adjuntando dos archivos electrónicos en formato .PDF.

V. El veinticinco de abril dos mil veinticinco, a las 1:02:55 PM fue recibido correo electrónico por el ciudadano Leonardo de Jesús Hernández Esparza de la cuenta identificada como leonardo.hernandezesparza@live.com mediante el cual adjunta solicitud de observadores al Proceso de Elección, adjuntando diversos archivos electrónicos en formato .PDF.

VI. El veintiseis de abril dos mil veinticinco, a las 3:21:06 PM fue recibido correo electrónico por el ciudadano Ricardo Ortega de la cuenta identificada como ricardoaoamtz@gmail.com mediante el cual adjunta solicitud de observadores al Proceso de Elección, adjuntando un archivo electrónicos en formato .PDF.

En razón de los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el artículo 64 de los Lineamientos que regulan el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General y personas integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, que establece: “cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por la CNPE, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales del derecho y los principios que rigen los Procesos Electorales”, en virtud de lo anterior se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, el artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. Que, el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. Que, el artículo 109, numeral 2, fracción V de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, faculta a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación al interior del partido.
4. Que, el artículo 64 de los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Coahuila, establece que, la CNPE deberá resolver lo no previsto.
5. Que, en estricto apego a lo previsto en los Lineamientos para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal de Coahuila, se analizó, que ante la premura de resolver la petición de autorizar Observadores Electorales de forma electrónica, toda vez que se remitieron los señalados escritos a través del correo electrónico oficial de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, es decir, sin que conste firma autógrafa o la copia fiel y exacta de credenciales de elector, por lo que se considera oportuno e importante que dichos escritos sean ratificados ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado Coahuila, a fin de constatar la autenticidad de los mismos, en consiguiente se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se instruye a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado Coahuila a fin de que publique el presente y solicite con inmediatez la ratificación del contenido de las solicitudes formuladas por los peticionarios de las mismas. Dicha ratificación deberá realizarse en el domicilio del Comité Directivo Estatal cito en Calle Del Rosario número 107, El Rosario, en Saltillo, Coahuila, código postal 25297.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado Coahuila, a fin de que una vez realizado lo anterior, notifique con inmediatez a la

Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales a que haya **MX.** lugar.

TERCERO. - Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el veintiséis de abril de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA